

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003249 21 JUL 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con matricula mercantil No. 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A – 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A,; con dos líneas de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora para cada una.

Que mediante oficio radicado 2009-321-040834-2 fechado 26 de junio de 2009, el señor Cesar Hernández Duquino con cédula de ciudadanía No. 79.411.006, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea móvil de inspección para motocicletas para operar en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	30
	BUGA LA GRANDE	10
	LA UNION	20
	CAICEDONIA	20
	ANDALUCIA	5
	LA VICTORIA	11
	ANSERMANUEVO	21
	VERSALLES	5
	ALCALA	7
	BOLIVAR	9
CESAR	RIOFRIO	10
	AGUACHICA	30
	BOSCONIA	5
	CODAZZI	5
	CURUMANI	10
	PAILITAS	12
	SAN ALBERTO	13
	SAN MARTIN	15
QUINDIO	CALARCA	12
	CIRCACIA	15
	LA TEBAIDA	10
	MONTENEGRO	16
CORDOBA	QUIMBAYA	12
	AYAPEL	14
	CERETE	13
	LORICA	12
	MONTELIBANO	14
	PLANETA RICA	15
SAHAGUN	10	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
CALDAS	ANSERMA	15
	AGUADAS	12
	CHINCHINA	15
	RIOSUCIO	10
	SUPIA	10
	SALAMINA	15
RISARALDA	LA VIRGINIA	12
	QUINCHIA	15
	SANTA ROSA DE CABAL	15
CUNDINAMARCA	CHOACHI	10
	FOMEQUE	10
	CAQUEZA	10
	CHIPAQUE	10
	UBALA	5
	GACHALA	5
	GACHETA	5
	LA CALERA	10
	GUATAVITA	5
	TABIO	10
	TENJO	15
	SUBACHOQUE	10
	CHOCONTA	12
	VILLAPINZON	15
	GUACHETA	15
UBATE	20	

“Por la cual se adiciona la Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA”

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Cesar Hernández Duquino
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 29 de mayo de 2009
- ✓ Resolución 0300 No.0730-000338 del 3 de junio de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Valle Del Cauca -, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09065 y 09066, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una líneas de Motos y una línea de inspección móvil.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con matrícula mercantil No. 01463375 del 23 de marzo de 2005 y NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A – 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora, y una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 8 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
VALLE DEL CAUCA	SEVILLA	30
	BUGA LA GRANDE	10
	LA UNION	20
	CAICEDONIA	20
	ANDALUCIA	5
	LA VICTORIA	11
	ANSERMANUEVO	21
	VERSALLES	5
	ALCALA	7
	BOLIVAR	9
RIOFRIO	10	
CESAR	AGUACHICA	30
	BOSCONIA	5
	CODAZZI	5
	CURUMANI	10
	PAILITAS	12
	SAN ALBERTO	13
	SAN MARTIN	15
QUINDIO	CALARCA	12
	CIRCACIA	15
	LA TEBAIDA	10
	MONTENEGRO	16
	QUIMBAYA	12
CORDOBA	AYAPEL	14
	CERETE	13
	LORICA	12
	MONTELIBANO	14
	PLANETA RICA	15
	SAHAGUN	10

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
CALDAS	ANSERMA	15
	AGUADAS	12
	CHINCHINA	15
	RIOSUCIO	10
	SUPIA	10
	SALAMINA	15
RISARALDA	LA VIRGINIA	12
	QUINCHIA	15
	SANTA ROSA DE CABAL	15
CUNDINAMARCA	CHOACHI	10
	FOMEQUE	10
	CAQUEZA	10
	CHIPAQUE	10
	UBALA	5
	GACHALA	5
	GACHETA	5
	LA CALERA	10
	GUATAVITA	5
	TABIO	10
	TENJO	15
	SUBACHOQUE	10
	CHOCONTA	12
	VILLAPINZON	15
GUACHETA	15	
UBATE	20	

PARÁGRAFO 2. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

"Por la cual se adiciona la Resolución 5615 del 26 de diciembre de 2008 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA"

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EVELIO PASSO DOMINGUEZ	16356364	JEFE DE LINEA
ASDRUBAL PEÑARANDA QUINTERO	94390066	OPERARIO
JHON EIVER HINCAPIE QUEVEDO	14796685	OPERARIO
JHONNY REYES CALLE	72125681	OPERARIO
CARLOS ANDRES VALENCIA FLOREZ	14796811	OPERARIO
JUAN CARLOS ALBARRACIN PATIÑO	14796761	OPERARIO

PARÁGRAFO 3. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	3297
ANALIZADOR DE GASES	RYME	2837
LUXOMETRO	RYME	0071
SONOMETRO	CESVA	T229090

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CDA LA PISTTA TULUA con NIT 900014037-8, domiciliado en la Calle 13 No. 38 A - 164 del Municipio de Tulua, Departamento de Valle del Cauca, teléfono 2244709.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

21 JUL 2009

Dado en Bogotá, D. C,

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito

Proyectó: Saul Vergel N. *HT*
Revisó: María C. Bohórquez B.